

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 187

TEGUCIGALPA 24 DE ABRIL DE 1900

NUMERO 1.870

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO  
DECRETOS números 131, 132 y 133.

PODER EJECUTIVO  
GUERRA.—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 180.00—Autorízase el gasto de \$ 100.00—Autorízase el gasto de \$ 10.00—Declárase sin lugar una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Declárase sin lugar una solicitud—Autorízase la erogación de \$ 45.00—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 145.00—Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Nómbrase al Comandante 2.º don Francisco R. Maradiaga Instructor interino de la guarnición de Yuscarán—Se autoriza el gasto de \$ 7.12½—Autorízase la erogación de \$ 155.00—Se autoriza una erogación—Se asigna al inválido Serapio Urbina la pensión mensual de \$ 7.50—Se nombra al Teniente-Coronel don Florencio Hernández Mayor de Plaza de Puerto Cortés—Se autoriza la erogación de \$ 225.00—Autorízase la erogación de \$ 1.125.00—Resuélvese de conformidad una solicitud.

AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 131

EL CONGRESO NACIONAL

Estimando justas y atendibles las razones en que se funda el Licenciado don Antonio R. Vallejo para pedir que se le excluya del decreto de 5 de octubre del 93 la cantidad de \$ 6.706.98 que el Estado le adeuda por sueldos devengados por él como Archivero Nacional, Director de Estadística y Redactor Oficial; y que de ella se le manden pagar... \$ 5.648.88, así: \$ 3.648.88 en terrenos nacionales y \$ 2.000.00 en la forma y especie que se tenga por conveniente, para lo cual deja á favor de la Hacienda Pública, además de los intereses, la suma de \$ 1.058.10½ de la totalidad de su crédito,

DECRETA:

Artículo único.—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, que dando, en consecuencia, el Poder Ejecutivo autorizado para verificar el pago en las condiciones que se indican.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 132

EL CONGRESO NACIONAL

Estimando justas y atendibles las razones en que se funda el Sargento Encarnación Romero para pedir que se excluya del decreto de consolidación de 5 de octubre del 93 la suma de \$ 127.50 que el Estado le debe por las pensiones de inválido, que han dejado de pagársele hasta el 31 de julio del citado año de 93,

DECRETA:

Artículo único.—Resolver de conformidad la expresada solicitud, quedando facultado el Poder Ejecutivo para hacer el pago de la manera que lo estime mejor.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

Decreto núm. 133

EL CONGRESO NACIONAL

En vista de la solicitud del General don Juan Ramón Soto, contraída á pedir que se

le desconsolide la suma de \$ 1.955.00 que posee en Billetes del Tesoro, para lo cual cede, además de los intereses, la cantidad de \$ 155.00 á favor del Estado, á condición de que se le manden pagar en terrenos nacionales los \$ 1.800.00 restantes,

DECRETA:

Artículo 1.º—Excluir del decreto de consolidación de 5 de octubre del 93 los \$ 1.955.00 de que se ha hecho mención; y

Art. 2.º—Autorizar al Ejecutivo para que pague al señor Soto la suma de \$ 1.800.00 en terrenos nacionales, quedando la diferencia á beneficio de la Hacienda Pública.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de abril de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ, E. MARTÍNEZ LÓPEZ,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1900.

Vista la solicitud presentada por don Eugenio Cañas, de Juticalpa, departamento de Olancho, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años; estando plenamente demostrado aquel aserto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 180.00.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 180.00 que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo, departamento de Colón, para que pague el valor de 72 mudadas para soldado que mandó fabricar, y que se destinan al servicio del personal de aquella guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el pago de \$ 100.00, de los cuales se pagarán \$ 50.00 á doña Adela Castillo y los otros \$ 50.00 á doña Beatriz de Turcios por el trabajo que han ejecutado, fabricando cada una de ellas 500 salveques, por cuenta del Ministerio de la Guerra. La erogación se aplicará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 10.00 que se entregarán al Comandante de Armas de La Ceiba para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver del soldado Gabino Alvarado, muerto en servicio del Gobierno.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1900.

Vista la solicitud del miliciano Dionisio Romero, de la ciudad de Yoro, contraída á pedir su exención absoluta del servicio militar obligatorio.

Considerando: que el peticionario no aduce ningún fundamento legal; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que no ha lugar á la solicitud mencionada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1900.

Vista la solicitud en que don Escolástico Duarte, de Comayagüela, en este departamento, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, lo cual aparece comprobado; visto además el informe del Comandante de Armas favorable al interesado, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 50.00 que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Danlí para que pague el valor de un escritorio que se ha mandado fabricar para el servicio en la oficina de aquella Comandancia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.00, valor á todo costo de 300 saquetes mandados fabricar por el Comandante de Armas de Amapala para el servicio de los cañones existentes en aquella plaza. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1900.

Vista la solicitud que el Síndico Municipal de Curarén, don Esteban Munguía, ha elevado al Poder Ejecutivo, pidiendo á favor de la milicia de aquel vecindario exención del servicio de guarnición y de los ejercicios doctrinales, por el término de dos años; ó que si esto no fuese posible se reduzca la obligación de dicha milicia á practicar solamente los ejercicios del primer domingo de cada trimestre, ó bien se acuerde un subsidio pecuniario en favor de una obra pública local, en cuya construcción van á ocuparse la Municipalidad y vecindario de Curarén; y

Considerando: que los dos primeros extremos de la solicitud en referencia son contrarios al mantenimiento y al progreso de la disciplina militar, que prescriben y reglamentan las leyes de la materia; y que el segundo

extremo no es pertinente al ramo de la Guerra, cuyos gastos sólo deben aplicarse dentro de la esfera administrativa que determina la Ley de Presupuesto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que no ha lugar á lo solicitado por el Síndico Municipal de Curarén.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 45.00.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 45.00 que se entregarán al Teniente don Matias Gracias, los cuales le corresponden por un mes de licencia con goce de sueldo como Instructor de la guarnición de San Pedro Sula, de conformidad con el artículo 3.ª, capítulo adicional, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 30.00 que se entregarán al Coronel don Eligio Herrera, de los cuales pagará \$ 20.00 por el alquiler de dos bestias en que irán dos oficiales en comisión al puerto de San Lorenzo, y los otros \$ 10.00 servirán para el mantenimiento de las mismas bestias durante el viaje.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 100.00 con que se habilitó al Coronel don Pilar M. Martínez para que se traslade desde esta capital á San Pedro Sula, en donde prestará sus servicios al Gobierno. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1900.

Traída á la vista la renuncia que el Coronel don M. A. Bonilla, actual Comandante de Armas del departamento de Cortés, ha elevado al Poder Ejecutivo; siendo atendi-

bles las razones en que se funda, y para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Admitir la renuncia del Coronel Bonilla, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y
- 2.º—Que el Coronel don Pilar M. Martínez se separe de la Comandancia de Armas de Yoro y pase á desempeñar la del departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1900.

Vista la solicitud presentada por don J. Benito Rodríguez, de Yuscarán, contraída á pedir que se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo demuestra con la certificación bautismal que acompaña: visto además el informe del Comandante de Armas favorable al interesado; y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. No mandando cancelar despacho alguno por no habersele extendido al peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 145.00.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 145.00 que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague 58 vestidos para soldado que, á razón de \$ 2.50 cada uno, fabricó el Coronel don José Donoso Cubero, en marzo de 1899, destinados al servicio de aquella guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, de los cuales uno será con goce de sueldo, al Capitán don Julio Reina, Comandante Local de Utila, departamento de las Islas de la Bahía. Lo sustituirá en el empleo, por igual tiempo, don Arturo Banegas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Concédese una licencia y encárgase un empleado.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes y con goce de sueldo al Instructor de la guarnición de Santa Bárbara Capitán don J. Ramón Casañeda, debiendo encargarse del empleo el Teniente don Feliciano Mencia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Nómbrase al Comandante 2.º don Francisco R. Maradiaga Instructor Interino de la guarnición de Yuscarán.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1900.

Estando vacante la plaza de Instructor de la guarnición de Yuscarán, el Presidente

ACUERDA:

Que el Comandante 2.º don Francisco R. Maradiaga se encargue interinamente de aquel empleo, debiendo percibir el sueldo de ley, desde el 3 de diciembre último, fecha en que comenzó á desempeñarlo, con aprobación del Ministro de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.12½.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 7.12½ que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Dauli para que cubra el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición en el mes de enero próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Autorízase la erogación de \$ 155.00.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 155.00 que se pagarán al Licenciado don Manuel Villar, representante de don Rafael Selva y de doña Elizarda y don Francisco Laínez, quienes suministraron en noviembre de 1898, y para el servicio de la Federación, los semovientes que con sus valores se expresan á continuación, y que el Estado reconoce por haberse comprobado su pérdida:

|                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| Un mulo, con valor de.....            | \$ 40.00 |
| „ caballo, con valor de.....          | 35.00    |
| „ caballo, con valor de.....          | 30.00    |
| Dos caballos, á \$ 25.00 cada uno.... | 50.00    |

Dicha erogación se imputará á la cuenta especial creada para el sostenimiento de la Federación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1900.

Para los debidos efectos de la contrata celebrada el 8 del mes en curso por el Poder Ejecutivo y don Julio Villars, para el establecimiento en esta capital de una fábrica de municiones de guerra, y habiendo sido dicha contrata aprobada por decreto legislativo número 27; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad en plata equivalente á seiscientos pesos oro, que de conformidad con la cláusula 5.ª de la contrata se entregarán por la Dirección de Rentas al señor Villars para sus gastos de viaje al exterior, á donde irá á hacer los estudios y arreglos preliminares necesarios para el debido cumplimiento del compromiso que ha contraído con el Gobierno de la República.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se asigna al inválido Serapio Urbina la pensión mensual de \$ 7.50.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.

Vista la solicitud en que Serapio Urbina, de La Ceiba, departamento de Colón, pide se establezca pensión de inválido á su favor, en virtud de que, á consecuencia de una herida que recibió estando al servicio del Gobierno durante el sitio de esta capital, en 1894, ha quedado impedido para el ejercicio del trabajo manual, y de que no tiene aptitudes para otra clase de ocupaciones. Visto el dictamen suscrito por el Cirujano del Gobierno en esta plaza, el cual confirma los conceptos de dos certificados de facultativos que Urbina presenta en apoyo de su solicitud; y visto el parecer del Fiscal General de Hacienda, quien haciendo mérito de las declaraciones periciales sobre la certeza del impedimento absoluto y perpetuo del solicitante, opina que se otorgue la pensión; por tanto, y en aplicación del artículo 2.º, título XXIV, tratado V, de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Colón se pague desde esta fecha al inválido Serapio Urbina la pensión mensual de \$ 7.50. Las erogaciones que dicha pensión origine se imputarán á la correspondiente partida de la Ley de Presupuesto, departamento de guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*M. B. Rosales.*

Se nombra al Teniente Coronel don Florencio Hernández Mayor de Plaza de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.

Debiendo llenarse la vacante de la Mayoría de Plaza de Puerto Cortés, actualmente anexa á la Comandancia de Armas, y en atención á las aptitudes del Teniente-Coro-

**AVISOS**

nel don Florencio Hernández; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

Nombrarlo para el desempeño del citado empleo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 225 00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de doscientos veinticinco pesos, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor de noventa vestidos uniformes para tropa, que ha mandado fabricar á todo costo, y se destinan al servicio en las plazas de Iruña y Puerto Cortés. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Autorízase la erogación de \$ 1.125.00.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.

El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de mil ciento veinticinco pesos que se pagarán por la Dirección General de Rentas al Teniente-Coronel don Celso Matamoros por la fabricación á todo costo de quinientas cartucheras, las cuales se han recibido ya por la Comandancia de Armas de este departamento, de conformidad con el modelo que el Ministerio de la Guerra señaló al fabricante señor Matamoros. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.

Vista la solicitud en que el miliciano Vicente Rosales, de Guaimaca, en este departamento, pide se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio, apoyado en la causal número 4.ª del artículo 38 del Reglamento para aquel servicio; encontrando plenamente demostrado el fundamento de su solicitud, y visto además el informe del Comandante de Armas por el cual aparece que el miliciano Vicente Rosales ha observado buena conducta como militar; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

De conformidad. El Comandante de Armas extenderá al interesado la boleta correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del treinta del corriente, á las tres de la tarde, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, que pertenecen á la señora María Concepción Díaz, vecina de Valle de Angeles: una casa situada en el Barrio Abajo de dicho pueblo, construida de baja-reque, cubierta de teja, de siete y media varas de largo por cinco y media de ancho, con su correspondiente cocina, de cuatro y media varas de largo por cuatro de ancho, paredes de estacón y cubierta de teja. Son sus límites: al Norte, casa de Petrona Salgado de Mairena, calle de por medio; por el Sur, solar de Demetrio Godoy; por el Oriente, casa de la señora Díaz y hermanas; y al Poniente, casa de Demetrio Godoy. La quinta parte de una casa que posee la señora Díaz, contigua á la anterior. Esta casa mide doce varas de Norte á Sur y seis de Oriente á Poniente, con su correspondiente cocina, de seis varas de largo por cinco de ancho. Estos inmuebles tienen la misma construcción de la anterior, y tienen por límites: por el Norte, casa de Petrona de Mairena; por el Sur, solar de Raimundo Izaguirre; por el Oriente, la calle real; y al Poniente, solar de Demetrio Godoy y casa de la demandada. Estos inmuebles han sido valorados en la suma de trescientos sesenta pesos.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,  
18—20—23  
Secretario.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en las diligencias de denuncia del terreno llamado "El Salitre," situado en jurisdicción de Cedros, el cual denuncia fué hecho por el Doctor don Reinaldo Fritzgartner, ha recaído el auto que dice:—"Administración de Rentas del departamento.—Tegucigalpa: catorce de abril de mil novecientos.—Habiendo sido avaluado en la suma de mil doscientos noventa y cinco pesos, ocho centavos el terreno denominado "El Salitre," sito en jurisdicción de Cedros, en este departamento, fijase la audiencia del quince de mayo próximo, á las 2. p. m., para el remate del referido terreno, publíquese por el término de treinta días en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—C. Córdoba.—Cayetano Vallecillo."

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

18—3 C. CORDOBA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Cleto Ramón Cisneros, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto lo siguiente:—Al Poniente de esta ciudad y como á una legua de distancia, existe una área de terreno nacional, llamado "San José" ó "Sabanagrande," que mide como tres caballerías propias para la agricultura y crianza de ganado; que la expresada área de terreno linda: por el Norte, con el Río Humuya; por el Sur, con el terreno de "Jesús," de propiedad de don Francisco Cáceres; por el Oriente con el Río Humuya y terreno de don Alberto Aguiluz; y por el Poniente, con el Río de Selguapa; y deseando adquirir la propiedad de la mencionada área de tierra, la denuncio ante Ud. para que, seguidos los trámites de derecho, se sirva señalar hora y día para el remate.—Comayagua: 17 de marzo de 1900.—C. Ramón Cisneros."

Comayagua: 26 de marzo de 1900.

2—11 ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que en esta Administración se ha presentado el escrito de denuncia que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Rafael Vallecillo, Balbino Recarte y Jesús Ulloa, mayores de edad, agricultores y vecinos de esta ciudad, ante Ud., con el debido respeto, venimos á manifestar lo que sigue:—Al Noroeste de esta población y como á una milla de distancia, se encuentra, á orillas del Humuya, una área de tierra como de una y media caballería, poco más ó menos, que linda: al Norte y Este, con el expresado río; al Sur, con terrenos de don Francisco Cáceres, y al Oeste, con terreno de don Alberto Aguiluz. La antedicha área de terreno es de propiedad de la Nación, pues que no hay persona alguna que de su dominio tenga justo y legal título.—Venimos, pues, á denunciarlo formalmente, ofreciendo la prueba de su nacionalidad; suplicando al señor Administrador se sirva admitir y tramitar nuestra solicitud conforme á derecho, pues deseamos que una vez que sea medido el terreno se remate á nuestro favor hasta obtener el correspondiente título de propiedad, previos los gastos y pagos que tengamos que hacer. El terreno denunciado se llama "El Guanacastal" y es propio para la agricultura.—Comayagua: 7 de marzo de 1900.—Rafael Vallecillo.—Balbino Recarte.—Jesús Ulloa."

Comayagua: 23 de marzo de 1900.

2—11 ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en la criminal que se instruye en este juzgado contra el ex-Inspector de Policía y Hacienda de este departamento Inocente Rodríguez, vecino de Macuelizo, de este mismo departamento, por el delito de abandono de destino. Filiación del reo: como de veintiséis á veintisiete años, soltero, de estatura regular, blanco, lampiño, de regular grueso, ojudo, pelo un poco liso amarillo, pestañas crepas, calzado, de pantalón y saco. Y no habiendo sido capturado para ser notificado el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con las debidas seguridades á las cárceles de esta ciudad y á la orden de este tribunal.

Santa Bárbara: 4 de abril de 1900.

José M. Sandoval.—M. Reyes, Secretario.

**Carreteras del Sur y del Norte**

**Al trabajo! Al trabajo!**

**MIL OPERARIOS**

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado. Los que deseen ocuparse deben entenderse con el Inspector RAMÓN O. MARÍN, en Loarque.

Marzo de 1900.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 49